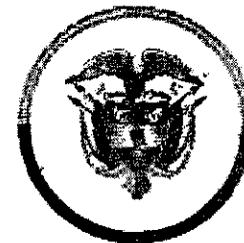


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 040

Fecha Estado: 17/03/2021

Página:

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920180002200	Ejecutivo Conexo	BERNARDO ULPIANO ZULETA OLANO	HEREDEROS DE JULIO IVAN ISAZA MONTOYA	Auto ordena emplazamiento REALIZAR por secretaria el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO IVAN ISAZA GOMEZ. INCORPORAR el escrito allegado por el abogado ALEJANDRO ROJAS HOYOS. NO TENER en cuenta las citaciones ni las notificaciones por aviso enviadas a los HEREDEROS DETERMINADOS DE JULIO IVAN ISAZA GOMEZ. REQUERIR a la parte demandante para que realice nuevamente el envío de las notificaciones de los herederos determinados LINA MARCELA ISAZA CASTRO, JULIO IVAN ISAZA CARDONA, CLAUDIA PATRICIA ISAZA CARDONAY ANA MILENA ISAZA MONTOYA	16/03/2021		
05001400302920180002300	Ejecutivo Conexo	CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DEL PILAR - EPATA 2 -	COINVETRANS LIMITADA	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECLARAR terminado, por DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso Ejecutivo conexo. ORDENAR el levantamiento de embargo, que recae sobre los dineros de las cuentas de ahorros, corrientes o depositados a cualquier título, que posea la sociedad demandada COINVERTRANSLTDA. ORDENAR la entrega de los títulos judiciales depositados, a la parte demandada, lo cuales ascienden a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000). Sin lugar a condenar en costas	16/03/2021		
05001400302920200010200	Ejecutivo Singular	MARIA CONSUELO VASQUEZ ZAPATA	WILLIAM ROGER ARANGO AGUDELO	Auto ordena oficiar OFICIAR a la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, para que procedan a inscribir el embargo ordenado mediante oficio No. 348 del 31 de agosto de 2020	16/03/2021		
05001400302920200023500	Ejecutivo Conexo	LUIS CARLOS ACOSTA MONTOYA	CONJUNTO RESIDENCIAL CARLOS E RESTREPO	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia se disponga a notificarle el mandamiento de pago al demandado. de no cumplir con dicha carga, el Despacho decretara el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	16/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200027700	Ejecutivo Singular	PROMOSUMMA S.A.S.	DARWIN VILLADA MOLINA	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia se disponga a practicar las medidas cautelares decretadas o a notificarle el mandamiento de pago al demandado y su corrección, de no cumplir alguna de estas cargas, el Despacho decretará el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	16/03/2021		
05001400302920200028000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LEON DAVID LOPEZ OCAMPO	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para de dentro del término de treinta (30) días, proceda a realizar todas las gestiones tendientes a notificar en debida forma a la parte demandada, conforme a lo señalado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.	16/03/2021		
05001400302920200028400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA.	JOHN EDWARD SALAZAR MARTINEZ	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia se disponga a practicar las medidas cautelares decretadas o a notificarle el mandamiento de pago al demandado, de no cumplir alguna de estas cargas, el Despacho decretará el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	16/03/2021		
05001400302920210001200	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	MIRYAM EREYDA PARRA	Auto resuelve retiro demanda AUTORIZAR el retiro de la presente demanda. DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas	16/03/2021		
05001400302920210001300	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA	YOLAY ALONSO CASTAEDA MOLINA	Auto resuelve corrección providencia CORREGIR la fecha del auto interlocutorio N° 203, teniendo como correcta el Dos (2) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021). ORDENAR la notificación conjunta del presente auto, el auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada y el auto que corrigió el mismo, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días para presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma.	16/03/2021		
05001400302920210005700	Ejecutivo Singular	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO	HECTOR MARIO AGUILAR SIERRA	Auto rechaza demanda RECHAZAR el presente Proceso Ejecutivo de menor cuantía, promovido por CHEVYPLAN S.A, en contra de los señores HÉCTOR MARIO AGUILAR SIERRA y ANNY STEPHANY GARCÉS OSSA. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose	16/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Fol.
05001400302920210005800	Ejecutivo Singular	PINTURAS AZTECAS	ARGES INGENIEROS SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo Libra mandamiento de pago por las sumas pretendidas. Decreta embargo. INFORMARLE al apoderado de la parte actora, que deberá ADVERTIRLE a su poderdante para que mantengabajo su custodia y cuidado, las facturas base de cobro judicial, que solo podrá entregarlas a quien el despacho le ordene según se requiera o una vez terminado el proceso o su poder	16/03/2021		
05001400302920210006400	Ejecutivo Singular	VEHICREDITO EN LIQUIDACION	ALEJANDRO ROLDAN MURILLO	Auto libra mandamiento ejecutivo Libra mandamiento de pago por las sumas pretendidas. Decreta embargo. ADVERTIR a la parte demandante que deberá mantener bajo su custodia y cuidado, el pagaré y que solo podrá entregarlos a quien el despacho le ordene según se requiera	16/03/2021		
05001400302920210006800	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUS ESTELLA RESTREPO JARAMILLO	GREGORIA SANMARTIN CAMPILLO	Auto resuelve aclaración o corrección demanda CORREGIR el numeral cuarto, del auto interlocutorio N°472 del 3 de marzo de 2021. Asimismo, se aclara que la fecha correcta del auto interlocutorio anteriormente descrito es el 3 de marzo de 2021 y no el 26 de enero de 2021, como se plasmó allí. El resto de la providencia permanece incólume. ORDENAR la notificación conjunta del presente auto y el auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada	16/03/2021		
05001400302920210007600	Ejecutivo Singular	RUBEN DARIO MUÑOZ BENAVIDES	HEIDER AYALA PEREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Libra mandamiento de pago por las sumas pretendidas. Decreta embargo de remanentes. NO DECRETAR el embargo y secuestro de los inmuebles solicitados. ADVERTIRLE al apoderado que deberá mantener bajo su custodia y cuidado, el pagaré base de cobro judicial, que solo podrá entregarlo a quien el despacho le ordene según se requiera o una vez terminado el proceso o su poder	16/03/2021		
05001402270120150002300	Ejecutivo Conexo	ANA MARINA PEREZ DE RUIZ	LUZ STELLA BEDOYA ECHEVERRY	Auto termina procesos por desistimiento tácito Decretar la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito. Sin lugar a condenar en costas a la parte ejecutante, por no haberse causado. Desglóse del expediente los anexos de la demanda, dejando constancia de la declaratoria de terminación del proceso por desistimiento tácito. Incorporar al expediente los memoriales allegados por las partes interesadas. Aceptar la renuncia presentada por el doctor José Aibar Monsalve Muñoz. Reconocer personaría para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Gonzalo Antonio Díaz Gómez, portador de la T.P 9493	16/03/2021		

05001400302920210005800
 05001400302920210006400
 05001400302920210006800
 05001400302920210007600
 05001402270120150002300

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/03/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)